

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciben este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 375

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Selas, de esta provincia, para que desde el día 8 del mes actual al 31 de Enero del próximo año, puedan colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1952. 3249

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 376

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Hita, de esta provincia, para que desde el día 8 del mes actual al 1 de Febrero próximo, puedan colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1952. 3250

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 42

Asunto.

CAMPAÑA ACEITERA 1952-53.

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se pone en conocimiento de todos los productores de aceituna:

a) Se fija un plazo que finaliza el día 31 de los corrientes para que los agricultores productores de aceituna se presenten ante las Alcaldías respectivas declaración por triplicado de cosecha probable de aceituna, utilizando para ello el modelo número 1, cuyos impre-

sos les serán facilitados por las correspondientes Alcaldías. Estas declaraciones habrán de ser resumidas por los Ayuntamientos, remitiendo a esta Delegación Provincial el correspondiente resumen acompañado de uno de los ejemplares de cada declaración, dentro de los diez primeros días del mes de Enero.

b) La aceituna para su transporte a la almazara deberá ir acompañada del correspondiente conduce, extendido por los Ayuntamientos en el modelo oficial número 2, por la cantidad que el olivarero hubiera consignado en su declaración de cosecha.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1952.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR número 797 por la que se disponen normas que regulan los aceites de oliva, grasas industriales y jabones durante el período bienal 1952-1954.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Industria, de Agricultura y de Comercio de 20 de octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 307 de 2 de noviembre de 1952), la ordenación de aceites de oliva, grasas industriales y jabones persiste en su carácter bienal y comprenderá, a todos los efectos las campañas oleícolas 1952-53 y 1953-54.

Para el desarrollo de la campaña 1952-53, que se entenderá comenzada el día 3 del actual (siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial conjunta antes indicada) y que finalizará el día 30 de septiembre de 1953, quedan prorrogadas las Circulares de esta Comisaría General números 761, 761-A, 761-B, 761-C y demás disposiciones complementarias, en todo cuanto no sean específicamente modificadas por la presente disposición.

Todas aquellas materias no desarrolladas expresamente con carácter bienal lo serán en su día para la campaña 1953-54 de acuerdo con las circunstancias del momento y siempre con sujeción a las normas genera-

les establecidas para el período bienal en la citada Orden conjunta de 20 de octubre de 1952.

Para la adaptación a la presente campaña de la legislación vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

Precio de aceites para productores

Los precios de venta de las distintas clases de aceite, para los productores, serán los siguientes:

a) *Aceites finos*.—Serán los que tengan acidez igual o inferior a un grado y las características peculiares de olor, color y sabor, y tendrán como precios los siguientes: el de un grado de acidez, 1.130 pesetas los 100 kilogramos, más una prima de 50 pesetas por cada 100 kilogramos; los de acidez inferior a un grado, el precio anterior incrementado en cinco pesetas por cada 100 kilogramos y décima de menor acidez, hasta llegar al de cinco décimas, que tendrá como precio para tal graduación e inferiores el de 1.155 pesetas los 100 kilogramos, más la misma prima de 50 pesetas los 100 kilogramos.

Para que un aceite sea considerado como fino o entrefino legalmente, será necesario el correspondiente certificado de la Jefatura Agronómica, en el cual se haga constar la calificación y cantidad de kilos que constituyen la partida.

b) *Aceites entrefinos*.—Serán los que tengan acidez comprendida entre un grado y uno y medio grados, inclusive, y reúnan las mismas características organolépticas de los finos.

Su precio será el que corresponda por su graduación, apreciada en décimas de grado, más una prima de 25 pesetas por 100 kilogramos.

c) *Aceites corrientes*.—Serán los de acidez inferior a tres grados, no clasificados como finos o entrefinos. Se establece para estos aceites el precio tipo de 1.030 pesetas los 100 kilogramos para los de tres grados de acidez. Los inferiores a tres grados tendrán un aumento, por cada décima, de cinco pesetas por 100 kilogramos, hasta llegar a cinco décimas, en que tendrán un precio único de 1.155 pesetas para esta graduación e inferiores.

d) *Aceites refinables*.—Son aceites refinables los de acidez superior a tres grados. Su precio, hasta cinco grados, inclusive, será el resultante de aplicar al de 1.030 pesetas, fijado para el de tres grados, una reversión de dos pesetas por 100 kilogramos y décima en más.

Los aceites comprendidos entre cinco grados y veinte grados sufrirán una disminución en el precio de una peseta por décima y 100 kilogramos, hasta llegar a veinte grados, en que tendrán un precio de 840 pesetas.

e) Los aceites de acidez superior a veinte grados quedarán inmovilizados, a disposición de este Organismo, al precio único de 600 pesetas los 100 kilogramos.

Dichos precios se entenderán en fábrica y envasados los aceites por cuenta del fabricante, pero debiendo el almacenista poner a disposición del mismo y en su propia almazara los envases necesarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo, apartado e) de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria, Agricultura y Comercio de 20 de octubre de 1952, esta Comisaría podrá establecer una compensación entre los almacenistas de origen por diferencias de porte de los aceites adquiridos desde almazara hasta estación o despacho más próximo.

Por el Sindicato Vertical del Olivo se elevará a este Organismo propuesta de procedimiento a seguir para establecer y llevar a cabo dicha compensación, de estimarlo conveniente, y en tal caso, por esta Comisaría General se fijará para las distintas zonas de abastecimientos, y para las provincias autónomas, el canon de transporte que proceda aplicar.

f) *Aceites refinados*.—Los aceites de oliva refinados se venderán por los industriales refinadores al pre-

cio de 1.200 pesetas los 100 kilogramos, más el margen de almacenista de origen. Los industriales refinadores ingresarán en la cuenta titulada «Canon de Aceites Refinables y Refinados», abierta en los Bancos de la capital, la cantidad que se indica en la siguiente escala, de acuerdo con la acidez de los aceites tratados, y por cada 100 kilogramos de aceite de oliva refinado obtenido:

Graduación del aceite refinable	Canon a ingresar por 100 kilogramos de aceite obtenido
De acidez superior a 3° hasta 5°, excluido .	80 ptas.
De id. comprendida entre 5° y 10°, id.	95 »
De id. id. entre 10° y 15°, id.	100 »
De id. id. entre 15° y 20°	110 »

Las cantidades ingresadas por este concepto se destinarán al «Fondo de Compensación de Aceites», de esta Comisaría General, y el ingreso de este canon deberá acreditarse por los industriales refinadores mediante entrega del resguardo bancario correspondiente, al solicitar las guías de salida de aceites refinados.

Aceites de Alcañiz

Los aceites finos de Alcañiz y su zona tendrán un aumento de 70 pesetas por 100 kilogramos sobre los precios de los aceites finos de graduación equivalente. Los términos municipales que en su totalidad o en parte, se consideren pertenecientes a la zona de Alcañiz serán precisados oportunamente por el Ministerio de Agricultura.

Precio de los aceites para almacenistas de origen

Los precios que servirán de base para los almacenistas de origen, sin inclusión del margen reconocido en el artículo 31, puesta la mercancía sobre vagón estación más próxima o sobre muelle, con envases propios, serán los siguientes, por 100 kilogramos:

Los aceites corrientes, de acidez hasta tres grados, inclusive, no clasificados como finos o entrefinos, 1.060 pesetas.

	Pesetas
Aceites calificados entrefinos	1.135
Aceites calificados finos	1.190

Caso que haya de destinar al consumo aceite de acidez superior a tres grados, hasta cinco, inclusive, su precio de venta por los almacenistas de origen en las mismas condiciones anteriores, será de 1.000 pesetas los 100 kilogramos.

Para los aceites que se produzcan en la zona de Alcañiz, el precio de venta de los almacenistas de origen será de 1.260 pesetas los 100 kilogramos.

Márgenes comerciales para almacenistas de origen destino y detallista

Almacenistas de origen.—El margen comercial para los almacenistas de origen, puesta la mercancía sobre vagón origen o sobre muelle, con envases propios, será de 65 pesetas los 100 kilogramos, en el caso de que realicen almacenamiento de aceite, y 35 pesetas los 100 kilogramos cuando no realicen dicha función y remitan la mercancía directamente a destino desde fábrica, así como siempre que se trate de suministros para abastecimiento de localidades productoras realizados con aceites de propia producción.

Salvo en los casos de abastecimiento de localidad productora, en que tan sólo los almacenistas de origen cargarán en factura el margen reducido de 35 céntimos, en los demás cargarán en las facturas que faciliten para destino, el margen único de 65 pesetas por 100 kilogramos, y las Comisarias de Recursos o Delegaciones provinciales de Abastecimientos de origen exigirán y cobrarán de los almacenistas de origen 30 pesetas por cada 100 kilogramos de aceite que movilicen directamente desde fábrica a destino, a cuyo efecto los indi-

cados organismos llevarán a cabo las fiscalizaciones que estimen oportunas para comprobación de las partidas no almacenadas.

Precios de venta al público

Los precios de venta al público serán los que rigen actualmente, con la modificación, por lo que afecta a las localidades productoras, de que tan sólo podrá cargarse por el almacenista de origen, el margen reducido de 35 céntimos.

Las Delegaciones provinciales de Abastecimientos tendrán en cuenta, además, a efecto de liquidaciones de precio efectivo que los incrementos mensuales de precio dispuestos por oficio-circular número 538 de fecha 7 de febrero último, tan sólo serán de aplicación para los aceites sobrantes de la pasada campaña 1951-52, no constituidos en reserva, sin que tales incrementos puedan aplicarse a las partidas de aceite constituidas en reserva ni a los aceites de la campaña 1952-53.

En tal sentido se considerará modificado el artículo séptimo de la 761-B, y el contenido del oficio-circular número 538 referido.

Reserva de productor

La reserva de aceite para el año 1953 será a razón de 16 kilogramos por persona, y cubrirá el período de tiempo comprendido entre 1 de marzo de 1953 (fecha hasta la que alcanza la reserva de la campaña 1951-52) y 31 de diciembre del mismo año.

Las autoridades en quienes se delega la formalización de la reserva del aceite, no podrán autorizar reservas parciales de tipo individual a las personas que por insuficiente producción no puedan reservarse la cantidad total que por derecho les corresponde, pero cuando el total de la cantidad de aceite producido sea inferior a 10 kilogramos, quedará a beneficio del productor.

La legalización y retirada de la reserva se realizará mediante las «Tarjetas de Reserva de Aceite», de olivareros y de almazareros (según modelos 6 y 7 de la campaña anterior, que siguen en vigor, si bien modificadas).

Para la obtención de la «Tarjeta de Reserva» correspondiente a olivareros y almazareros, a quienes se reconozca tal derecho, los titulares de la reserva deberán acreditar ante la Alcaldía del término en que radique la finca los mismos requisitos que se exigía en la anterior legislación, con excepción del relativo al corte de cupones de racionamiento y correspondiente sellado de la cartilla de abastecimientos.

Las Alcaldías, una vez comprobados los extremos relativos a tales requisitos, expedirán sin más demora la «Tarjeta de Reserva de Aceite», conforme a los modelos 6 y 7, una vez que hayan quedado debidamente registrados en las correspondientes fichas del «fichero de reservistas», los datos que se refieren al titular y beneficiarios.

En ningún caso podrán expedirse «Tarjetas de Reserva» con fecha posterior al 31 de marzo de 1953, y caducarán el día 31 de mayo del mismo año.

Transporte por vía marítima o mixta

Durante la presente campaña el transporte del aceite por vía marítima o mixta y la correspondiente devolución de los envases vacíos a origen, se adjudicará como consecuencia del concurso nacional que oportunamente se anunciará a efectos de su realización.

El transporte comprenderá el movimiento de los aceites (o, en su caso, el retorno de los envases vacíos) desde los puertos de embarque de Málaga y Sevilla hasta cada una de las provincias marítimas, bajo la base de abarcar, en un for-fait independiente para cada una de ellas determinadas operaciones que se detallarán en el anuncio del concurso, que serán análogas a las que se venían efectuando en campañas anteriores y que habrán de realizarse obligatoriamente, desde la llegada

de la mercancía a los puertos de origen, hasta su descarga en los de destino y los gastos inherentes a las mismas. Se sacará a concurso separadamente el transporte desde Málaga o Sevilla a cada una de las citadas provincias marítimas, pudiendo cada concursante presentar sus ofertas para uno o varios de tales transportes. Oportunamente se darán a conocer por esta Comisaría General los demás requisitos exigidos para el desarrollo del servicio, así como las condiciones para optar al concurso.

Declaraciones

Los industriales especificados en el artículo 100 de la Circular número 761, cuyas industrias radiquen en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, presentarán las declaraciones preceptuadas en el mismo artículo en las respectivas Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Organismos ante los que se presentarán

Los industriales de las provincias de Castellón, Lérida, Tarragona, Teruel y Valencia las presentarán en las oficinas que a tal efecto señale la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante en Valencia.

Liquidación de existencias de campañas anteriores

Esta Comisaría General dictará las instrucciones oportunas en orden a la conservación y destino a consumo de las existencias de aceite de oliva que quedan sobrantes de la pasada campaña, y asimismo continuará disponiendo lo conveniente para que queden liquidadas las existencias de grasas y productos grasos intervenidos procedentes de campañas 1949-50 y anteriores, quedando en esta forma anulados los artículos 105 y 106 de la Circular número 761, y los correspondientes de la 761-A.

Entrada en vigor, derogaciones y recopilación

La presente disposición comenzará a regir al siguiente día de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Quedan derogadas todas las citadas y trasladadas a la nueva campaña todas las fechas de aplicación señaladas en las disposiciones vigentes (Circulares 761, 761-A, 761-B, 761-C, etc.), que no hayan sido específicamente modificadas por la presente, y se opongán al desarrollo de la campaña 1952-53, de acuerdo con las modificaciones señaladas anteriormente.

Esta Comisaría General efectuará una recopilación de la legislación vigente en materia de aceites, grasas industriales, jabones y demás productos derivados, para facilitar el conocimiento y manejo de la materia.

Cuanto se dispone en la presente Circular comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de noviembre de 1952.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

V I A S Y O B R A S

CONCURSOS DE DESTAJO

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Rebollosa de Hita a la carretera, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la INSTRUCCION para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951 que regula el procedimiento de destajo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de treinta y tres mil quinientas setenta y cuatro pesetas con cuarenta y siete céntimos.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 22 del corriente mes, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. Los proyectos estarán de manifiesto durante el citado plazo, en la Secretaría y Negociado mencionados.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en Títulos de la Deuda en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en Títulos de la Deuda, la diferencia entre el dos por ciento del presupuesto y el cuatro por ciento del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación Provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y aprobados técnicamente por Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo y por tanto cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato de destajo elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida, los gastos que se originen.

9.^a El plazo de ejecución de las obras será de siete meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 23 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de destajo, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del destajista, sin otro derecho para éste que el de abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato de destajo es administrativo, y el destajista queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Rebollosa de Hita a la carretera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese

detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 157'50 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, se anuncia concurso de destajo, por haber quedado desierto el primero, de las obras de reparación del camino vecinal de Hontoba a la carretera, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que aprueba la INSTRUCCION para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951 que regula el procedimiento de destajos, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de sesenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesetas con setenta céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 22 del corriente mes, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. Los proyectos estarán de manifiesto, durante el citado plazo, en la Secretaría y Negociado mencionados.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato de destajo elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.^a El plazo de ejecución de las obras será de siete meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 23 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas quince minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de destajo, llevarán aparejadas

das la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del destajista, sin otro derecho para éste que el abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato de destajo es administrativo, y el destajista queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Hontoba a la carretera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 153'00 ptas).

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 18 de Octubre de 1951 el proyecto de carretera local de Alcocer a El Santo y Los Cabezos, se somete a información pública el citado proyecto, durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en estos Servicios Hidráulicos y en la Alcaldía de Alcocer las reclamaciones procedentes.

A dichos efectos, se hallará de manifiesto el referido proyecto en estos Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencour, número 4 (Nuevos Ministerios), durante las horas de oficina.

NOTA-EXTRACTO

La carretera local que se proyecta de Alcocer a El Santo y Los Cabezos, parte del kilómetro 61 de la actual carretera de Albacete a Guadalajara por Cuenca, próxima al empalme de la carretera de Huete y se dirige, bajando, al paso que, sobre el arroyo del Chorro tiene hoy el camino unos 1.500 metros, tomando luego por la vaguada de La Capitana a buscar el cruce del río Garigay 800 metros aguas arriba de las casas de El Santo. Después discurre por el monte de Los Cabezos, dirigiéndose a empalmar con el actual camino de la casa de esta finca.

El ancho de la explanación será de seis metros hasta el cruce con el camino de Salmeroncillos y cinco metros desde ahí hasta el final.

Madrid, 5 de Diciembre de 1952.—El Ingeniero Director, Ramón M.^a Serret. 3280

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su última sesión ordinaria, celebrada el día 19 de este mes.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Devolver a la Sección correspondiente el acta de precios contradictorios de obras hechas en esta Casa Consistorial, por no haber seguido el trámite ordenado.

Desestimar las bases propuestas para concertar el

suministro de agua potable al Cuartel de San Fernando, que hoy ocupa el Regimiento de Ingenieros de Ejército, accediendo a facturar el importe del consumo por meses.

Permitir hacer una toma de agua para la casa número 7 de la calle de San Bernardo, en las condiciones fijadas.

Devolver una certificación de obras ejecutadas en la Casa Ayuntamiento, debido a estar relacionada con el acta de precios contradictorios antes citada.

Conceder un crédito de 1.767'65 pesetas para la adquisición de herramientas y enseres con destino a la Brigada Municipal de Parques y Jardines.

Conceder la vuelta al servicio activo al Cabo de Serenos en situación de excedencia voluntaria Antonio Durán Torres, condicionada a cuando haya vacante de su clase en la Policía municipal nocturna.

Desestimar a los maestros nacionales de esta ciudad su petición de que les sean devueltas las cantidades que por impuesto de utilidades les han sido descontadas al abonarles la indemnización de casa-vivienda y no se les deduzca nada por este concepto en lo sucesivo, y que la oficina correspondiente siga efectuando esta retención, dejando su importe en depósito hasta tanto que por la Superioridad se resuelva.

Aprobar unas facturas de gastos municipales.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión en su última sesión ordinaria.

Desestimar una solicitud hecha por el Guarda de los manantiales «Fuentes de Torija», de que por motivos de salud se le traslade a otro cargo, en atención a que actualmente no existe vacante ninguna similar.

Desestimar otra solicitud formulada por el Barrendero municipal en situación de excedencia voluntaria señor Torija, de que se le destine a un cargo semejante, por no existir vacante apropiada.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. Francisco Aritio Gómez, y que así se traslade a su viuda.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1952.—El Secretario, Salvador Cañas.

Sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente del día 26 de Noviembre de 1952

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1952.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 3223

ATANZON

El día 14 del presente mes tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, a la puja o a la llana, las subastas de los arbitrios e impuestos municipales para el año 1953, siguientes:

A las nueve horas, el arrendamiento del horno de pan cocer, propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de mil pesetas.

A las diez, el local destinado a despacho de carnes, bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas.

A las once, el arrendamiento del matadero municipal para el sacrificio de ganado, bajo el tipo de tasación de quinientas cincuenta pesetas.

A las doce, arrendamiento del arbitrio municipal por instalación de puestos en la vía pública, bajo el tipo de tasación de cien pesetas.

Atanzón 2 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Roque Roldán. 3246

(Derechos de inserción, 28'50 ptas.)

MEGINA

Subasta de maderas

Por acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

la provincia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto de 1952 y normas dadas por el Ministerio de Agricultura de fecha 4 del pasado mes de Octubre («Boletín Oficial del Estado» del 11), y por la Dirección General de Administración Local y Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 16 del expresado mes de Octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 22) sobre libertad vigilada de maderas, se celebrará en este Ayuntamiento el día 20 de Diciembre próximo, y a la hora de las doce de su mañana, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue la subasta de maderas siguiente:

Aprovechamiento de 59 pinos maderables que contienen 55,968 metros cúbicos, en pie y con corteza, en el monte de este pueblo, denominado «Bustares y Grajera», número 151 del Catálogo, por el tipo de tasación de 10.984 pesetas y precio índice de 16.476 pesetas.

Esta subasta corresponde al grupo primero y los certificados a exigir son A, B o C.

Los pliegos para tomar parte en la subasta se admitirán hasta las once horas del día designado para la subasta, acompañando al mismo el resguardo de haber depositado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones se ajustarán en todo al modelo oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 11 de Octubre de 1952.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen.

El rematante se compromete a satisfacer los presupuestos de gastos formados por el Ayuntamiento y Distrito Forestal, una vez que se le adjudique definitivamente la subasta y a entregar a la R. E. N. F. E. la cantidad de 80 traviesas.

Si esta subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 27 de Diciembre, a las doce de la mañana, en las mismas condiciones señaladas para la primera.

Megina 30 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Jacinto Martínez. 3267

(Derechos de inserción, 66'00 ptas.)

POVEDA DE LA SIERRA

Previa autorización del Distrito Forestal y por acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción a las normas dictadas por la Presidencia del Gobierno en Decreto de 4 de Agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la Orden ministerial de 4 de Octubre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 11) y por las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial («Boletín Oficial del Estado» del día 22 de Octubre), sobre libertad vigilada de maderas y leñas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 28 de Diciembre actual y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la celebración de la subasta de maderas de 613 pinos maderables, equivalentes a 224,326 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, del monte número 180 del Catálogo, titulado «Cumbre del Pinar», por el tipo de tasación de 38.553'39 pesetas. Esta subasta corresponde al grupo 1.º; los certificados a exigir, son: A, B o C, y el número de traviesas a entregar a la RENFE se eleva a 336. El tipo índice de esta subasta será de 57.830'08 pesetas, resultante de incrementar el 50 por 100 sobre el precio de tasación.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán admitidas hasta media hora antes de dar principio a su celebración, debiendo ir acompañadas del resguardo de haber hecho el depósito del 10 por 100 del tipo de tasación en Arcas municipales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de Octubre de 1952, acompañando a las mismas el cer-

tificado profesional y hoja de compras que deseen utilizar, sin cuyos documentos será desestimada la licitación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y el adjudicatario definitivo se compromete a satisfacer los presupuestos de gastos formulados por el Distrito Forestal y este Ayuntamiento.

Poveda de la Sierra 1 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Hemenegildo Moreno. 3245

(Derechos de inserción, 61'50 ptas.)

GARGOLES DE ARRIBA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia efectiva o delegada, con asistencia de un Concejal de la Corporación y del Secretario que dará fe del acto, el día 28 del actual, a las quince horas, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta de puestos públicos para el año próximo 1953, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas.

De resultar desierta la misma, se celebrará la segunda el día 31 de dicho mes, a la misma hora, tipo y condiciones.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gárgoles de Arriba 4 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Adolfo Esteban. 3264

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

HORCHE

El Ayuntamiento que presido, en su sesión del día de hoy, acordó aprobar el pliego de condiciones para las subastas de que se hace mención, el cual queda expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Las referidas subastas se celebrarán por el sistema de pliego cerrado, presentado durante el plazo de media hora, a partir del momento de abrirse la licitación, el día 28 del actual y hora de las once, bajo el tipo de subasta, para la de puestos públicos y ventas callejeras, siete mil pesetas, y para la de derechos de degüello en el matadero municipal, ocho mil pesetas.

El modelo de proposición y las demás condiciones de las subastas podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Horche 4 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Antonio de la Fuente. 3247

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

JADRAQUE

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los pliegos de condiciones que han de regir en el arriendo de los arbitrios de bebidas y de carnes, volatería y caza menor por gestión afianzada.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de los arbitrios de puestos públicos y servicios de matadero, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlos y oponer los reparos consiguientes.

Jadraque 6 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, M. Ormad. 3259

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

LORANCA DE TAJUÑA

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales que a continuación se expresan, las cuales empezarán a regir en este Municipio desde 1.º de Enero de 1953, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, siendo las siguientes:

1.ª Contribución de Usos y Consumos cedido por el Estado.

- 2.^a Impuesto de 5 pesetas hectolitro de vino cedido por el Estado.
 - 3.^a Recargo del 15 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la contribución Industrial y de Comercio.
 - 4.^a Recargo sobre el impuesto de consumo de gas y electricidad.
 - 5.^a Derechos y tasas sobre rodaje por vías municipales.
 - 6.^a Derechos y tasas por reconocimiento de reses, carnes, pescados y otros abastos destinados al consumo público.
 - 7.^a Derechos y tasas por voz pública.
 - 8.^a Derechos y tasas por industrias callejeras y ambulantes.
 - 9.^a Derechos y tasas de sello municipal.
 - 10. Derechos y tasas por puestos de venta en la vía pública.
 - 11. Derechos y tasas de Cementerio municipal.
 - 12. Derechos y tasas por apertura de nuevos establecimientos.
 - 13. Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.
 - 14. Arbitrio sobre consumo de carnes, pescados y mariscos finos.
 - 15. Prestación personal y de transportes.
 - 16. Derechos y tasas por desagüe de canales en la vía pública.
 - 17. Arbitrio con fines no fiscales sobre perros.
- Loranca de Tajuña 29 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, José Blázquez. 3204
(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

MILLANA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el suplemento de crédito para atender el aumento de sueldos de este Municipio durante el segundo semestre, en virtud del novísimo Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Millana 3 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Siro Pérez. 3251
(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Brihuega, Alboreca, Alcuneza, Aranzueque, Armuña de Tajuña, Bujarrabal, Campillo de Dueñas, Carrasposa de Henares, Cincovillas, Espinosa de Henares, Estriégana, Galve de Sorbe, Hórche, Huertapelayo,

Mudux, Peñalén, Trijueque, Retiendas, Ruguilla y Valdearenas, el presupuesto municipal para el año 1953, por quince días.

Almoguera, El Cubillo de Uceda, Horna, Monasterio, Tórtola de Henares y Veguillas, el presupuesto y las ordenanzas municipales, por quince días.

Lupiana, las ordenanzas municipales, por quince días.

Alocén, los expedientes de transferencia y habilitación de crédito, por quince días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Gárgoles de Arriba y Salmerón, el presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Gualda y Mazuecos, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Albalate de Zorita y Mondéjar, los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

Pioz y Pozo de Guadalajara, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Bañuelos, el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Alarilla, las ordenanzas municipales y los expedientes de transferencia y habilitación de crédito, por quince días.

Fuentelsaz, el presupuesto y las ordenanzas municipales, el expediente de transferencia de crédito y las cuentas municipales de los años 1945 a 1951, por quince días.

Tierzo, el presupuesto y las ordenanzas municipales y los expedientes de transferencia y habilitación de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Requisitoria

Cordero Gallego, Dimas; de 39 años de edad, hijo de Mariano y Salomé, de estado casado, natural de Casas de don Pedro, partido judicial de Herrera de Duque (Badajoz), vecino de Guadalajara, domiciliado últimamente en el Barrio de la Estación, Depósito de Aguas, y jornalero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara, en término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 74 de 1951 sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1952.—El Juez de instrucción, Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 3166

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Higinio Busóns López, Recaudador de la zona de Molina de Aragón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 2 de Diciembre de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz, se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
Día 27 de Diciembre.—LA YUNTA.—A las diecisiete horas						
Mariano Herranz Tineo	Rústica	Las Cumbres	37	20		580'40
Ruperto Martínez Heredia	»	Mojón de Campillo	24	20		624'40
El mismo	»	Los Casares	19	60		784'00

Juana Tineo Sanz	Rústica	Hoya la Muñeca	50-00	380'00
La misma	»	Los Arroyos	32-00	825'60
La misma	»	Jaraicillo Roque	46-20	1192'00
La misma	»	Laguna Mojón	28-86	744'60
La misma	»	Tierras Nuevas	17-20	688'00
La misma	»	Paredones	47-40	739'40
La misma	»	Tierras Nuevas	22-60	352'60
La misma	»	Laguna Llana	27-60	712'00
La misma	»	Idem.	18-00	280'80
La misma	»	Idem.	25-20	393'20
La misma	»	C. Rambla	1-13-40	861'80
La misma	»	Los Morrones	25-00	1000'00
La misma	»	Los Conjuros	79-20	2043'40
La misma	»	Idem.	25-20	650'20
La misma	»	Las Lagunillas	18-40	287'00
La misma	»	Los Huertos	2-10	365'40
La misma	»	La Hoya	25-00	1000'00
La misma	»	Idem.	10-80	432'00
La misma	»	El Pilar	16-40	255'80
Josefa Martínez Sanz	»	Los Arroyos	34-60	892'60
La misma	»	Val de la Casa	24-20	377'60

Día 29 de Diciembre.—PERALEJOS DE LAS TRUCHAS.—A las doce horas

Juana Clemente Araúz	Rústica	Valdecastellanos	7-20	260'80
Victoriano Caso Gaspar	»	El Rinconquillo	2-49-52	2894'40
El mismo	»	Idem.	1-96-24	2276'40
El mismo	»	Cañadilla	75-00	1470'00
Telesforo Gómez Ramiro	»	Los Agüarelos	1-61-12	3585'80
Mariano López Moreno	»	La Hoya	2-82-16	3273'00
Segundo e Inocencio Lorente Sanz	»	S. de la Virgen	1-10-00	1056'00
Francisco Martínez y Mariano Berges	»	La Redonda	1-85-20	1778'00
Leona Ramiro Gaspar	»	Arroyo Arriba	3-20	153'60
La misma	»	Idem.	13-75	660'00
La misma	»	La Cañadilla	25-00	290'00
Dámaso Segura Caja	»	La Cordillera	2-44-80	1469'00
El mismo	»	Hondonera	17-60	804'80
El mismo	»	El Poyal	20-88	242'20
José Sorando Alvaro	»	La Redonda	34-40	330'20
El mismo	»	Tras el Cerro	74-35	713'80
El mismo	»	Cañadilla	27-50	539'00
Francisco Sorando Sanz	»	Agüarelos	1-10-24	2502'60
Emilio Romero Egido	»	Arroyo Abajo	11-20	460'20

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Molina de Aragón a 4 de Diciembre de 1952.—El Recaudador, Higinio Busóns.

3238

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Gárgoles de Abajo

ANUNCIO

Por acuerdo de esta Junta Sindical Agropecuaria y bajo mi presidencia efectiva o delegada, el día 21 del actual, a las trece horas, se procederá a la subasta de los pastos de este término para el año ganadero 1953, bajo el tipo de tasación de veinte mil pesetas y un cupo de 600 cabezas de ganado lanar, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, con sujeción a las ordenanzas e instrucciones sobre aprovechamientos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad.

Las proposiciones en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas se entregarán en pliego cerrado, todos los días laborables, a las horas de

oficina, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Gárgoles de Abajo 1.º de Diciembre de 1952.—El Presidente de la Junta, Francisco Casado.
(Derechos de inserción, 28'50 ptas.)

UNION ACEITERA DE SACEDON, S. A.

Convoca a Junta general extraordinaria para el día 14 del actual, a las diez de la mañana, en su domicilio social.

Asunto a tratar: Traslado de la fábrica.
Sacedón 6 de Diciembre de 1952.—El Presidente, Manuel Corral.

(Derechos de inserción, 14'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL